



AUTO CORRECCION DE PROVIDENCIA

rnyj

RADICADO: 680014022003-2019-00549-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho para lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, 17 de enero del 2022.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecisiete (17) de enero del dos mil veintidos (2022).

Revisado el memorial que allega el apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita la aclaración del auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha 02 de diciembre del 2021, este Despacho procede así:

Se advierte que en la providencia en mención, por error involuntario se incurrió en un yerro aritmético respecto del numeral CUARTO de la parte resolutive del auto que ordena seguir adelante la ejecución, por lo tanto y en atención a lo normado en el artículo 286 del C.G.P., dicho numeral quedará de la siguiente manera:

“CUARTO: FIJAR la suma de \$551.327.00 por concepto de agencias en derecho, a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, valor que se incluirá en la liquidación de costas a practicarse por Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 365 C.G.P.”

Teniendo en cuenta lo anterior este Juzgado ORDENA CORREGIR el numeral CUARTO de la parte resolutive del auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha 02 de diciembre del 2021 en tal sentido y en lo demás quedará incólume.

NOTIFÍQUESE,

LEIDY LIZETH FLOREZ SANDOVAL
JUEZA